SECRETARÍA. Montería, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de terminación por pago total de la la obligación, correspondientes a costas procesales. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	**VERBAL-REGULACIÓN DE CANON ARRENDAMIENTO**
DEMANDANTE	**-JUAN RICARDO MAHUAD FERNANDEZ -CC. 1.067.902.470 -JORGE JOSÉ MAHUAD FERNÁNDEZ -CC.1.067.868.155**
DEMANDADO	**COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL -NIT.800.153.993-7**
RADICADO	**23001310300320190012500**
ASUNTO	**TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A COSTAS PROCESALES**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente virtual, encuentra este despacho, la Dra. **LAURA ESTEPHANIA HUERTAS MONTERO**, actuando en calidad de APODERADA del COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL, allega memorial a través de correo electrónico, el día 26 de JULIO de 2022, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación correspondiente a costas procesales, como se puede avizorar en la siguiente imagen:

LH Laura Huertas <lhuertas@valbuenaabogados.com>

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria

CC: kellysofi@hotmail.com

Mar 26/07/2022 8:50 AM

Memo acredita pago costas ... 88 KB

Soporte Pago Costas.pdf 67 KB

2 archivos adjuntos (154 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Bogotá D.C, 26 de julio de 2022

Señores
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D

Proceso verbal de regulación de cánones de arrendamiento

Rad: 2019-00125

Demandantes: JUAN RICARDO MAHUAD y JORGE JOSÉ MAHUAD

Demandado: COMUNICACIÓN CELULAR S.A-COMCEL S.A

Asunto: acreditación pago total de costas procesales

LAURA ESTEPHANIA HUERTAS MONTERO, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.209.600 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 275.553 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de COMCEL S.A dentro del proceso de la referencia, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el poder obrantes en el expediente, me permito acreditar ante el Despacho, mediante memorial y un anexo, el pago total de las costas procesales en ambas instancias, fijadas mediante auto proferido el pasado 6 de junio de 2022, por valor de CUATRO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.040.385); y se solicita al juzgado la terminación y archivo definitivo del proceso.

VALBUENA ABOGADOS

Bogotá D.C, 26 de julio de 2022

Señores
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D

Proceso verbal de regulación de cánones de arrendamiento

Rad: 2019-00125

Demandantes: JUAN RICARDO MAHUAD y JORGE JOSÉ MAHUAD

Demandado: COMUNICACIÓN CELULAR S.A-COMCEL S.A

Asunto: acreditación pago total de costas procesales

LAURA ESTEPHANIA HUERTAS MONTERO, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.209.600 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 275.553 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de COMCEL S.A dentro del proceso de la referencia, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el poder obrantes en el expediente, me permito acreditar ante el Despacho el pago total de las costas procesales en ambas instancias, fijadas mediante auto proferido el pasado 6 de junio de 2022, por valor de CUATRO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.040.385).

Con el presente memorial se adjuntan los comprobantes de consignación de las mencionadas costas a la cuenta bancaria de los demandantes.

Así las cosas, se solicita al Despacho disponer la terminación y el archivo total del presente proceso.

Detalles del pago 000006370085373

Código de Preformato	--
Nombre, divisa y número de la cuenta de débito	0060136017 - COP - COMUNICACION CELULAR S.A.
Divisa e importe del pago	COP - 2.020.193,00
Método de Pago	Transferencia Nacional
Tipo de Pago	Transferencia entre Bancos
Identificador del Subsidiario	-- - --
Su Referencia	000006370085373
Confidencial	No
Número IBAN de la cuenta de débito	--
Fecha Valor	07/21/2022
Número de Cuenta del Beneficiario	156000709378
Nombre del Beneficiario	MAHUAD FERNANDEZ JORGE JOSE
Ident. del Beneficiario	0600021602
Nombre del Banco Beneficiario	DAVIVIENDA
Dirección del Banco Beneficiario	--
Código de Routing del Banco Beneficiario	051
Beneficiary Branch Code	00000001
Sucursal de Destino / Nombre	116 - CALLE 100
Tipo de Cuenta del Beneficiario	02 - Savings
Descripción	--
Tipo de Documento	Proveedores (V)
Accounting Code	--
Código del Producto	--
Financial Code	--
Código/Descripción de motivo de pago	--
Enviado Por	DO NOT DELETE FUNCTIONAL USER
Fecha y Hora de Envío	07/21/2022, 13:01:07 GMT-05:00
Número de Cheque	--
Estado	Procesado
Subestado	Pagado
Método de Creación	Importar

Conforme a lo anterior, y como quiera que ya acreditaron el pago de las costas procesales, fijado en auto calendado con fecha seis (06) de junio de 2022, por secretaría se ordenará la terminación del proceso, como así se dirá en la parte resolutiva.

Se verifica que la solicitud de terminación proviene del correo electrónico de la Dra. **LAURA ESTEPHANIA HUERTAS MONTERO**, el cual coincide con el registrado en SIRNA, así:

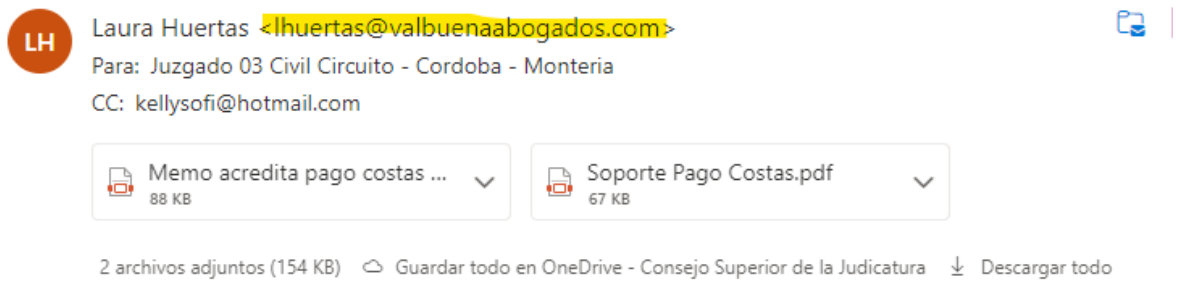

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
HUERTAS MONTERO	LAURA ESTEPHANIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1010209600	275553

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
209600	275553	VIGENTE	-	LAURAHUERTASM@GMAIL.COM; LHUERTAS@VALBUENAABOGAD...

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

Observa este despacho, que en correo allegado en fecha 27 de julio de 2022, la apoderada judicial de la parte actora, la Dra. **KELLY SOFÍA GASTELBONDO CHALJUB** manifiesta el pago de la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.040.385) por lo que se coadyuva a la solicitud de terminación por parte de la parte demandada, como se puede avizorar en la siguiente imagen:

KG kelly sofia gastelbondo <kellysofi@hotmail.com>
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria
CC: Laura Huertas
Mié 27/07/2022 4:37 PM

PRONUNCIAMIENTO SOBRE ... 291 KB

SEÑORA
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Correo: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
C.Co: lhuertas@valbuenaabogados.com
E. S. D.

REF. Clase de proceso: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: JUAN RICARDO MAHUAD FERNÁNDEZ y Otro
Demandado: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.
RADICADO: N° 2019- 0125

KELLY SOFÍA GASTELBONDO CHALJUB, abogada en ejercicio, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.880.249 de Montería y tarjeta profesional N° 214.222 del C.S de la J., en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito anexar con copia a la apoderada judicial de la parte demandada, escrito por medio del cual, se coadyuva la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

SEÑORA
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Correo: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
C.Co: lhuertas@valbuenaabogados.com
E. S. D.

REF. Clase de proceso: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: JUAN RICARDO MAHUAD FERNÁNDEZ y Otro
Demandado: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.
RADICADO: N° 2019- 0125

KELLY SOFÍA GASTELBONDO CHALJUB, abogada en ejercicio, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.880.249 de Montería y tarjeta profesional N° 214.222 del C.S de la J., en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que el pago de la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.040.385); en favor de la parte demandante dentro del proceso de la referencia se realizó conforme lo dicho por la apoderada judicial de la parte demandada, la cual se ajusta a derecho por corresponder a las costas liquidadas y aprobadas por el despacho.

En consecuencia de lo anterior, se coadyuva la solicitud de terminación por pago total de la obligación hecha por la apoderada judicial de la parte demandada COMCEL S.A.

Cordialmente,

KELLY SOFÍA GASTELBONDO CHALJUB
C.C. N°1.067.880.249 de Montería
T.P. N°214.222 del C.S.J.

Se verifica que el correo de la doctora **KELLY SOFIA GASTELBONDO CHALJUB** registrado en sirna, sea el mismo correo en el que se allegue la solicitud de coadyuvar la terminación del proceso por pago de la obligación presentado por la doctora **LAURA ESTEPHANIA HUERTAS MONTERO, se verifica así:**

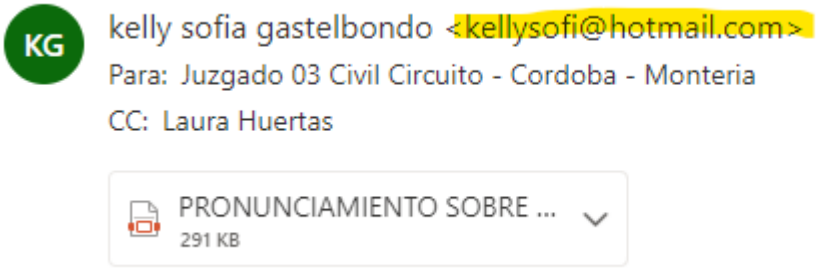

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
GASTELBONDO CHALJUB	KELLY SOFIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067880249	214222

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
80249	214222	VIGENTE	-	KELLYSOFI@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARESE terminado el presente proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, y en firme este proveído, archívese el expediente cuando cumpla el tiempo para ello, conforme a la ley de archivo y tablas de retención documental.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

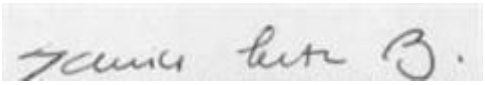

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

dcv.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dfa7a35987058ef2c994aecd19cfc6c6bb0b4afa081bc25f658a3ec5f60a2bf**
Documento generado en 21/09/2022 04:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica